



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 203-2017-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Julio del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huarmey del día 06 de Julio del 2017, la Convocatoria Nº 007-2017-SO-GRA/CD, el Oficio Nº 001-2017-GRA-CR/EZRL del Consejero Regional Eleuterio Zacarías Rímac Loarte, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188º y 192º de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: “*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”.

Que, el Artículo 14º, de la precitada Ley, establece que *el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...) para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones*;

Que, el Artículo 39º de la citada Ley, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: “*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas*”;

Que, el Artículo 22º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-REGION ANCASH/CR, preceptúa sobre los derechos de los Consejeros Regionales de Ancash;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



19

Que, mediante la Convocatoria N° 07-2017-SO-GRA/CR, de fecha 23 de Junio del 2017, el Consejero Delegado convoca a Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional para el día jueves 06 de Julio de 2017 en el auditórium del Instituto Superior Tecnológico de Huarmey – Provincia de Huarmey, donde la primera convocatoria es: 9:00 a.m. y la segunda convocatoria a las 9:30 a.m;

Que, mediante el Oficio N° 001-2017-GRA-CR/EZRL, el Consejero Regional por la Provincia de Huari Eleuterio Zacarías Rimac Loarte, solicita permiso a la Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional a desarrollarse el día 06 de Julio del presente año en la Provincia de Huarmey, por motivo de fallecimiento de un familiar;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iuditium, y a lo acordado y **APROBADO por UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 06 de Julio del 2017 en la Provincia de Huarmey y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR, la inasistencia a la Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional Del día jueves 06 de Julio de 2017 en la Provincia de Huarmey, al Consejero Regional **ELEUTERIO ZACARÍAS RÍMAC LOARTE**, instada mediante la Convocatoria N° 07-2017-SO-GRA/CR y en atención a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme estipula el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO